

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3297/2014
La Paz, 11 de diciembre de 2014

VISTOS:

Nota DPDI- UDI 0181/2014, de fecha 03 de diciembre de 2014.

Nota DCD 2881/2014, de fecha 05 de diciembre de 2014.

Informe Técnico DPDI – UDI 0054/2014, de 09 de diciembre de 2014.

Informe Legal DJ 0926/2014 de 11 de diciembre de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, la Ley N° 3058 de Ley de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, norma las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero”.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: *“La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”.*

Que, el Decreto Supremo N° 25048 de 22 de mayo de 1998 abroga el contenido y alcances del Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, en lo que corresponde al Reglamento para Construcción, y Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos. Asimismo, aprueba el Nuevo Reglamento para la Construcción y Operación de Terminales Almacenaje de Combustibles Líquidos (PACL).

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.



Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes.

Que, el Decreto Supremo N° 2103 de 03 de septiembre de 2014, establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará los permisos de exportación de hidrocarburos líquidos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha disposición normativa.



Que, la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las Entidades del Sector Público.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012 de 06 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH DJ N° 389/2014 de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Nota DPDI- UDI 0181/2014 de fecha 03 de diciembre de 2014, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional a.i. solicita al Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, validar y dar conformidad a los “Procedimientos y Formularios de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos y Procedimientos de Importación y Exportación de Hidrocarburos y sus Productos Refinados Regulados y No Regulados”.

Que, el Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural a.i., por intermedio de nota DCD 2881/2014 de fecha 05 de diciembre de 2014, remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, la conformidad y validación del contenido de los Procedimientos y Formularios de Plantas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3297/2014
La Paz, 11 de diciembre de 2014

de Almacenaje de Combustibles Líquidos y Procedimientos de Importación y Exportación de Hidrocarburos y sus Productos Refinados Regulados y No Regulados.

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0054/2014, concluye que: “Se realizó la revisión, ajuste y complementación de los Procedimientos de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos que consta de 6 Procedimientos y 14 Formularios; y 3 Procedimientos de Importación y Exportación de Hidrocarburos y sus Productos Refinados Regulados y No Regulados. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los Procedimientos y Formularios mencionados”

Que, el Informe Legal DJ 0926/2014 de 11 de diciembre de 2014, concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI – UDI 0054/2014 de 09 de diciembre de 2014, los Procedimientos y Formularios de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos y; Procedimientos de Importación y Exportación de Hidrocarburos y sus Productos Refinados Regulados y No Regulados dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Procedimientos y Formularios de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos y; Procedimientos de Importación y Exportación de Hidrocarburos y sus Productos Refinados Regulados y No Regulados, de la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM) dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), de acuerdo al siguiente detalle y a los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

Procedimientos de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos

- | | |
|---|--|
|
 | |
| Procedimientos de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos | |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ DCD/UGM-R00-P11 “Procedimiento de Autorización de Construcción de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos”. <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UGM-R00-P11-F01 “Formulario de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos en Etapa de Evaluación para la Autorización de Construcción”. • DCD/UGM-R00-P11-F02 “Planilla de Inspección Técnica Inicial de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos”. • DCD/UGM-R00-P11-F03 “Formulario de Plantas de Almacenaje de Combustible Líquidos con Resolución de Autorización de Construcción”. • DCD/UGM-R00-P11-F04 “Planilla de Inspección Técnica Intermedia de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos”. • DCD/UGM-R00-P11-F05 “Planilla de Inspección Técnica Final de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos”. ✓ DCD/UGM-R00-P12 “Procedimiento de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos”. <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UGM-R00-P12-F01 “Formulario de Primera Licencia de Operación Otorgadas a Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos”. ✓ DCD/UGM-R00-P13 “Procedimiento de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos”. <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UGM-R00-P13-F01 “Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos”. | |

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3297/2014
La Paz, 11 de diciembre de 2014

- Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos".
- **DCD/UGM-R00-P13-F02** "Formulario de Registro de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos".
 - ✓ **DCD/UGM-R00-P14** "Procedimiento de Modificación y/o Ampliación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos".
 - **DCD/UGM-R00-P14-F01** "Planilla de Inspección Técnica de Modificación y/o Ampliación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos".
 - **DCD/UGM-R00-P14-F02** "Formulario de Autorización de Modificación y/o Ampliación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos".
 - ✓ **DCD/UGM-R00-P15** "Procedimiento de Transferencia de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos (Sin Cambio de Razón Social)".
 - **DCD/UGM-R00-P15-F01** "Planilla de Inspección Técnica de Transferencia de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos (Sin Cambio de Razón Social)".
 - **DCD/UGM-R00-P15-F02** "Formulario de Autorización de Transferencia de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos (Sin Cambio de Razón Social)".
 - ✓ **DCD/UGM-R00-P16** "Procedimiento de Transferencia de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos (Con Cambio de Razón Social)".
 - **DCD/UGM-R00-P16-F01** "Planilla de Inspección Técnica de Transferencia de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos (Con Cambio de Razón Social)".
 - **DCD/UGM-R00-P16-F02** "Formulario de Autorización de Transferencia de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos (Con Cambio de Razón Social)".

Procedimientos de Importación y Exportación de Hidrocarburos y sus Productos Refinados Regulados y No Regulados

- ✓ **DCD/UGM-R00-P41** "Procedimiento para la Autorización de Importación de Hidrocarburos y sus Productos Refinados Regulados y No Regulados".
- ✓ **DCD/UGM-R00-P42** "Procedimiento para la Exportación de Hidrocarburos y sus Productos Refinados Regulados y No Regulados".
- ✓ **DCD/UGM-R00-P43** "Procedimiento de Seguimiento de Evaluación a los Reportes de Volúmenes Importados, Exportados y Certificados de Calidad de los Lotes Importados".

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los Procedimientos y Formularios de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos y; Procedimientos de Importación y Exportación de Hidrocarburos y sus Productos Refinados Regulados y No Regulados, correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS